



**PROTOCOLO MODIFICATORIO AL CONVENIO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA
EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE
LA RENTA**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China,

Visto el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en Relación a los Impuestos sobre la Renta, firmado en Santiago, Chile, el 25 de mayo de 2015 y con vigencia a partir del 8 de agosto de 2016 (en lo sucesivo “el Convenio”),

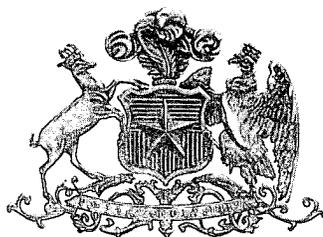
Han acordado que las siguientes disposiciones formarán parte integrante del Convenio:

Artículo 1

Una empresa de un Estado Contratante dedicada a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional en el otro Estado Contratante estará exenta del impuesto al Valor Agregado en el otro Estado Contratante.

Artículo 2

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos para la entrada en vigor de este Protocolo. Este Protocolo, entrará en vigor en la fecha de



la última notificación y se aplicará a partir del 1 de enero de 2017, fecha en la que los Estados Contratantes acordaron este Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Protocolo.

HECHO en duplicado en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018, en idiomas español, chino e inglés, todos los textos siendo igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fernando', enclosed within a large, hand-drawn loop.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized Chinese characters.